

Los instrumentos financieros en el nuevo Plan General de Contabilidad Pública

Bernardino Benito López

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
Universidad de Murcia

RESUMEN

Las normas 8ª de activos financieros, la 9ª de pasivos financieros y la 10ª de coberturas constituyen una de las novedades más importantes del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

La valoración de estos activos y pasivos financieros no depende, como en el PGCP de 1994, de su naturaleza, sino de la clasificación inicial de los mismos, que dependerá, en algunos casos, de que la entidad tenga la intención de mantenerlos hasta el vencimiento, o venderlos en el corto plazo. Así, los activos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en: créditos y partidas a cobrar, inversiones mantenidas hasta el vencimiento, activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, y activos financieros disponibles para la venta.

Por su parte, los pasivos financieros se clasifican, a efectos de su valoración, en: pasivos financieros al coste amortizado y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

En las páginas que siguen nos detendremos en el análisis de cada una de estas categorías de activos y pasivos financieros.

1. INTRODUCCIÓN

Los instrumentos financieros se regulan en las normas de valoración 8ª, 9ª y 10ª de la 2ª Parte del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), relativa a las normas de registro y valoración. La deno-

minación de instrumento financiero se refiere a cualquier tipo de contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad (emisión de acciones o participaciones, por ejemplo).

De este modo podemos clasificar a los instrumentos financieros, atendiendo a los derechos u obligaciones que el contrato otorga a la entidad, en los siguientes:

1. Activos financieros. Son el dinero en efectivo, los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otra entidad, los derechos contractuales de recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.

2. Pasivos financieros. Obligaciones exigibles e incondicionales de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables.

3. Instrumentos de patrimonio (capital) emitidos. Acciones y participaciones en el capital de la entidad.

4. También se tratan en estas normas ciertas transferencias de activos financieros por operaciones de descuentos comerciales, operaciones de *factoring*, cesiones temporales de activos y titulizaciones de activos financieros.

5. Finalmente, también se regulan coberturas de riesgos en la entidad (coberturas contables).

De forma gráfica, las categorías o carteras de activos y pasivos financieros que se establecen en el PGCP son las siguientes:

CATEGORÍAS DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	
1. Créditos y partidas a cobrar	1. Pasivos financieros al coste amortizado.
2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.	2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.
3. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.	
4. Inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.	
5. Activos financieros disponibles para la venta.	

2. ACTIVOS FINANCIEROS

A efectos de valoración, y como ya hemos visto en el epígrafe anterior, el PGCP clasifica los activos financieros en cinco categorías. Sin embargo, por lo que se refiere a la presentación en el balance de situación, todos los activos financieros se incluirán en el activo no corriente, o en el activo corriente, según que la intención de mantenimiento de la entidad o el vencimiento de los mismos sea superior o inferior a un año.

En el activo no corriente se sitúan en los epígrafes del balance:

- IV. *Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multi-grupo y asociadas.*
- V. *Inversiones financieras a largo plazo.*

Mientras que en el activo corriente se sitúan en los epígrafes siguientes:

- III. *Deudores y otras cuentas a cobrar.*
- IV. *Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multi-grupo y asociadas.*
- V. *Inversiones financieras a corto plazo.*

2.1. Créditos y partidas a cobrar

En esta categoría se incluyen los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual y otros créditos que, no negociándose en un mercado activo ni siendo obligatorio valorarlos por su valor razonable, generan flujos de efectivo de importe determinado o determinable y respecto de los que se espera recuperar todo el desembolso realizado por la entidad, excluidas las razones imputables al deterioro crediticio.

Entre los créditos concedidos por operaciones no relacionadas con la actividad habitual se encuentran aquellos que, generalmente, no pueden ser negociados en un mercado activo, como, por ejemplo, los créditos concedidos mediante préstamos, así como los derechos de cobro por venta de activos no corrientes (inmovilizado) y los títulos de renta fija que no se negocien en un mercado activo y que se quieran mantener hasta el vencimiento.

La **valoración inicial** de este tipo de activos se realizará por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, se corresponderá con el precio de la transacción. El precio de la transacción equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de

dicha transacción que les sean directamente atribuibles. Sin embargo, estos costes se podrán imputar a resultados del ejercicio en el que se reconoce el activo cuando tengan poca importancia relativa.

La norma de valoración 15^a recoge la posibilidad de que haya ingresos sin contraprestación, en cuyo caso la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio. Éste es el caso concreto de un impuesto, en el que se reconocerá el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo.

El PGCP prevé que en aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible puedan utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad. Esto supone la aplicación estricta del criterio de devengo y no cabe duda de que va a plantear mucha controversia.

El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, éstos constituyen un gasto y deben reconocerse independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, debe incrementarse por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario.

El ingreso tributario, sin embargo, no debe incrementarse por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

En cuanto a las multas y sanciones pecuniarias, el reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro. La existencia de tal título ejecutivo se produce en cualquiera de los casos siguientes:

1. Por la emisión del acto de imposición de la sanción por el órgano revestido de competencia legal para ello. Dicho acto administrativo será título suficiente para el reconocimiento del derecho a cobrar la multa, siempre que legalmente se establezca la ejecutividad del mismo desde el momento en que se dicte.

2. Cuando la legislación reguladora de las multas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión:

a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación.

b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto.

Los créditos y partidas a cobrar con vencimiento a corto plazo (hasta un año) que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a cobrar con vencimiento a largo plazo (más de un año) que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable, que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, aplicando la tasa de interés de la Deuda del Estado vigente en cada plazo. No obstante, las partidas a cobrar a largo plazo se podrán valorar por el nominal, y los préstamos concedidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe entregado cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el activo financiero, con intereses subvencionados, se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe entregado, según el caso, se imputará como una subvención concedida en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio en el que se reconoce el activo financiero.

En todo caso, las fianzas y depósitos constituidos se valorarán siempre por el importe entregado, sin actualizar.

Los créditos en los que existe un tipo de interés contractual explícito (es decir, los intereses constan separados en el documento de cobro), con independencia de que el vencimiento sea a corto o largo plazo, no se contabilizarán por el nominal, reconociendo los intereses contractuales pactados conforme se vayan devengando en función del tipo de interés efectivo de la operación.

Además, para el caso en que tales intereses vayan de forma explícita en el documento de cobro, habría que tener en cuenta para este tipo de operaciones el principio de importancia relativa, ya que si la operación vence en el mismo año en que se realiza la misma, el hecho de reconocer directamente el crédito por el nominal más los in-

tereses no afectará al resultado del ejercicio, sólo a su composición cualitativa. Si la operación es a corto plazo y abarca dos ejercicios distintos, el hecho de contabilizar de una u otra forma sí afecta a las cuentas anuales y al resultado del ejercicio, por lo que habrá que tener en cuenta la importancia relativa y la eficacia en la gestión administrativa para contabilizar o no tales créditos por el nominal.

Los créditos y partidas a cobrar *se valorarán al cierre del ejercicio* por su coste amortizado, y los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, las partidas a cobrar que sin tipo de interés contractual se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos concedidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe entregado continuarán valorándose por dicho importe, salvo que se hubieran deteriorado.

Al menos al cierre del ejercicio deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

El deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su valor contable y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima se van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial. Para los créditos a tipo de interés variable se empleará el tipo de interés efectivo que corresponda de acuerdo con las condiciones contractuales a la fecha de cierre del ejercicio.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

Ejemplo 1. Contabilización de un crédito comercial

La entidad pública X realiza una operación de venta a plazo de 500 unidades de cierto producto a un precio de venta de 20 € cada una. El IVA de la operación es del 18 %. Supongamos que la opera-

ción se realiza el 1-6-20X1 y que el vencimiento es a 18 meses. La tasa de interés de la Deuda del Estado se sitúa en el 4,5%.

La valoración por el valor razonable de la operación debe realizarse en el momento de la venta (1 de junio), y vamos a actualizar el importe de la misma (10.000 €) aplazado a 18 meses al momento presente, utilizando el tipo de interés efectivo de la operación, que en nuestro ejemplo se sitúa en el 4,5%.

El descuento será el siguiente:

$$10.000 / (1 + 0,045)^{18/12} = 9.361,07$$

Los intereses incorporados en el nominal del crédito serán:

$$10.000 - 9.361,07 = 638,93$$

Por lo tanto, el valor el día 1 de junio (venta) será:

- Valor de los géneros vendidos: 9.361,07.
- IVA 18% s/10.000¹: 1.800.
- **Total: 11.161,07.**

• **Día 1 de junio 20X1:**

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
435	Deudores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente	9.361,07	
440	Deudores por IVA repercutido	1.800,00	
700	Ventas de mercaderías		9.361,07
477	Hacienda Pública, IVA repercutido		1.800,00

• **Día 31 de diciembre 20X1:**

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
547	Intereses a corto plazo de créditos $9.361,07 * (1 + 0,04,5)^{7/12} - 9.361,07$	243,47	
762	Ingresos de créditos		243,47

¹ La base imponible es el importe de la contraprestación, que en nuestro caso son 10.000 €, y dado que no hay intereses explícitos detallados separadamente en la factura entendemos que no es de aplicación al artículo **78.Dos.1º de la Ley 37/1992 del IVA**, es decir, que tales intereses calculados a efectos contables forman parte de la base imponible del IVA porque no están expresamente señalados en la factura.

• **Día 1 de diciembre 20X2:**

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
547	Intereses a corto plazo de créditos 638,93 – 243,47	395,46	
762	Ingresos financieros de créditos		395,46

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
435	Deudores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente	638,93	
547	Intereses a corto plazo de créditos		638,93

• **Día 1 de diciembre 20X2:**

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
571	Bancos	11.800,00	
435	Deudores por operaciones comerciales. Presupuesto corriente		10.000,00
440	Deudores por IVA repercutido		1.800,00

Ejemplo 2. Contabilización de un crédito concedido

El día 1-7-X0 la entidad A concede un crédito a la entidad B por importe de 10.000 €. En las condiciones del contrato se establece un interés anual del 6% pagadero por años vencidos. El prestatario se compromete al reembolso del crédito en dos años, por partes iguales, en las mismas fechas acordadas para el pago de intereses. Los gastos de la operación atribuibles a la entidad A ascienden a 300 €.

La entidad A va a ser la receptora de los siguientes flujos de efectivo:

	Intereses	Principal	Total
1-7-X1	6% 10.000 = 600	5.000	5.600
1-7-X2	6% 5.000 = 300	5.000	5.300

La valoración inicial del crédito la vamos a hacer por el valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos directamente atribuibles:

Valor inicial: $10.000 + 300 = 10.300$.

A partir de la valoración inicial se debe calcular el tipo de interés efectivo (i) de la operación:

$$10.300 = 5.600/(1 + i) + 5.300/(1 + i)^2$$

$$i = 3,89578\%$$

La tabla siguiente muestra los intereses y amortizaciones calculadas según el tipo de interés efectivo de la operación. La última columna muestra el coste amortizado del crédito:

Período	Base de cálculo (1)	Intereses (2) = (1)* i	Cuota (3)	Amortización (4) = (3) – (2)	Capital pendiente (5) = (1) – (4)
1	10.300,00	401,26	5.600,00	5.198,73	5.101,27
2	5.101,27	198,73	5.300,00	5.101,27	0,00
	TOTAL	600,00	10.900,00	10.300,00	

Asientos a realizar:

1) A la concesión del crédito (1-7-X0) se reconoce el derecho de cobro por el importe correspondiente, que según la valoración realizada anteriormente asciende a 4.200 €. Se separan el derecho de cobro con vencimiento a corto y largo plazo, según la tabla anterior²:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
252	Créditos a largo plazo	5.101,27	
542	Créditos a corto plazo	5.198,73	
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		10.300,00

2) Al cierre del ejercicio (31-12-X0) se reconoce el devengo de intereses. Los intereses devengados aplicando el tipo de interés efectivo son:

$$10.300 * (1 + 0,0389578)^{6/12} - 10.300 = 198,71$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
547	Intereses a corto plazo de créditos	198,71	
762	Ingresos de créditos		198,71

² En los asientos que vamos a realizar en los diferentes ejemplos omitimos las fases A y D de la ejecución del presupuesto, que se contabilizan igual que en el PGCP de 1994. También prescindimos del pago y del cobro.

3) Al cobro de la primera cuota del préstamo el 1-7-X0:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	5.600	
762	Ingresos de créditos		198,71
547	Intereses a corto plazo de créditos (401,26 – 198,71)		222,56
542	Créditos a corto plazo		5.198,73

4) Al finalizar el ejercicio X1 se procede de nuevo a reconocer los intereses devengados según el tipo de interés efectivo de la operación:

$$5.101,27 * (1 + 0,0389578)^{6/12} - 5.101,27 = 98,42$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
547	Intereses a corto plazo de créditos	98,42	
762	Ingresos de créditos		98,42

El 31-12-X1 el crédito vence en un plazo inferior a un ejercicio económico. Por la reclasificación del derecho de cobro procede realizar la siguiente anotación:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
542	Créditos a corto plazo	5.101,26	
252	Créditos a largo plazo		5.101,26

5) El 1-1-7-X2 finaliza la operación con el cobro de la última cuota:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	5.300	
762	Ingresos de créditos		98,42
547	Intereses a corto plazo de créditos (198,73 – 98,42)		100,31
542	Créditos a corto plazo		5.101,26

Ejemplo 3. Deterioro de valor créditos concedidos

Supongamos que al cierre del ejercicio tenemos un derecho de cobro con un deudor registrado en el activo por 100.000 € a cobrar dentro de un año y dos días. El tipo de interés efectivo de la operación es del 5%; por lo tanto, al año y dos días percibiremos 105.000 €.

Vamos a plantear tres supuestos:

1. Dentro de un año y dos días percibiremos 105.000 €. Prescindimos para calcular el interés de los dos días que exceden del año.

2. Tenemos noticias de que el deudor tiene problemas de pago, y estimamos que dentro de un año percibiremos tan sólo 70.000 €.

3. Sabemos de problemas graves del deudor, por lo que estimamos que al vencimiento no cobraremos nada sobre este crédito.

Caso 1. Actualmente estimamos que dentro de un año percibiremos 105.000 €.

El valor actual de dicha cantidad será $105.000 / (1 + 0,05) = 100.000$.

Por lo tanto, no tendremos que registrar deterioro alguno. Recordemos que el crédito estará contabilizado en el activo por su valor actual, que son 100.000 €.

Caso 2. Actualmente estimamos que dentro de un año percibiremos tan sólo 70.000 €.

El valor actual de dicha cantidad será $70.000 / (1 + 0,05) = 66.666,67$.

Por lo que existe un deterioro de $100.000 - 66.666,67 = 33.333,33$.

– El registro contable será:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos	33.333,33	
490	Deterioro de valor de créditos		33.333,33

Recordemos que el crédito estará contabilizado en el activo por su valor actual, que son 100.000 €. No obstante, si se han reconocido intereses devengados, habrá que tener en cuenta que no partimos de 100.000, sino de esa cantidad más los intereses registrados en resultados, que estarán ya incorporados como mayor importe del crédito.

Caso 3. Actualmente estimamos que dentro de un año no percibiremos nada por este crédito, por lo que el valor actual será cero, existiendo un deterioro del total de 100.000 €.

- El registro contable será:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
697	Pérdidas por deterioro de créditos	100.000,00	
490	Deterioro de valor de créditos		100.000,00

Aquí es de aplicación el comentario anteriormente expuesto.

2.2. Inversiones financieras mantenidas hasta el vencimiento

Se incluyen en esta categoría los valores representativos de deuda (valores de renta fija) en los que se dan las siguientes características:

- Que no sean instrumentos derivados.
- Que se negocien en un mercado activo.
- Que los valores tengan un vencimiento fijado y los cobros sean de cuantía determinada o determinable.
- Que la entidad tenga la intención efectiva de mantenerlos hasta su vencimiento, así como capacidad financiera para ello.

La *valoración inicial* se realizará por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, se corresponderá con el precio fijado en la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que le sean directamente atribuibles. Por ejemplo, los gastos y comisiones de agentes mediadores. No obstante, dichos costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

Si estos valores no se adquirieran por suscripción en el momento de su emisión, sino posteriormente en el mercado secundario, es posible que lleven incorporados en el precio pagado intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la adquisición; estos intereses no deben formar parte del valor inicial del activo, sino que se registrarán por separado en cuentas a cobrar a corto o largo plazo según su vencimiento.

La *valoración posterior* de este tipo de inversiones se realizará por su coste amortizado. Con este método los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

De este modo podemos hablar desde el punto de vista de la matemática financiera de dos tipos de interés:

– El tipo de interés nominal (TIN), que es el que consta en el contrato de adquisición del activo financiero. Este tipo de interés puede ser fijo durante toda la vida del activo, o variable en función de algún índice: Euribor, Libor, etc. En base al TIN se producirán los cobros y pagos efectivos.

– El tipo de interés efectivo (TIE), que es aquel que iguala el total de prestaciones (incluyendo los costes de la operación) al total de las contraprestaciones recibidas o por recibir. El devengo contable debe realizarse en función de este último.

Finalmente, con respecto al deterioro del valor, se aplicará el mismo criterio que el enunciado para la categoría de créditos y partidas a cobrar, por lo que, como hemos comentado antes, *«al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor»*.

La pérdida por deterioro de estos activos será la *«... diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial»*.

No obstante, para los instrumentos cotizados, como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuros se puede utilizar su valor de mercado, siempre que éste sea suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar la entidad.

Ejemplo 4. Adquisición originaria de bonos a tipo variable

La entidad «Soleares» adquiere 200 bonos emitidos por «Beta» el 1-1-X0 con la clara intención de mantenerlos hasta el vencimiento. En las condiciones de la emisión se estableció un tipo de interés del Euribor + 0,5%, pagadero a finales de diciembre de cada año. Los títulos se amortizarán transcurridos 3 años con una prima de reembolso del 5%. El nominal de los títulos es de 1.000 € cada uno. Los gastos asociados a la adquisición de los títulos ascendieron a 1.000 €. La evolución del Euribor durante el período de vigencia de los títulos ha sido la siguiente:

Fecha	EURIBOR (%)
01-01-X0	5
31-12-X0	4
31-12-X1	4,5

Al adquirir los bonos se decide valorarlos por el valor razonable de la contraprestación entregada más los gastos directamente imputables:

	€
Precio pagado (valor razonable de los bonos): 200×1.000	200.000
Gastos	1.000
TOTAL	201.000

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos hasta el vencimiento	201.000	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		201.000

El cálculo de los intereses devengados se realiza aplicando el tipo de interés efectivo, que será calculado al inicio de la operación en función de los flujos de efectivo esperados:

Fecha	Flujos de efectivo esperados
31-12-X0	$(5\% + 0,5\%) \times 200.000 = 11.000$
31-12-X1	$(5\% + 0,5\%) \times 200.000 = 11.000$
31-12-X2	$(5\% + 0,5\%) \times 200.000 + 200.000 \times 1,05 = 221.000$

$$201.000 = 11.000/(1 + i) + 11.000/(1 + i)^2 + 221.000/(1 + i)^3$$

$$i = 6,86721\%$$

La tabla siguiente muestra los intereses devengados y el coste amortizado de los bonos:

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
1	201.000,00	11.000,00	13.803,10	2.803,10	203.803,10
2	203.803,10	11.000,00	13.995,60	2.995,60	206.798,70
3	206.798,70	221.000,00	14.201,30	206.798,70	0,00
	TOTAL	243.000,00	42.000,00		

El 31-12-X0 se cobra el primer cupón de intereses. Los intereses devengados en el período aplicando el tipo de interés efectivo son 13.803,10 € (ver tabla anterior). El cupón cobrado en la fecha es de 11.000 €. La diferencia entre estos dos importes corresponde a los intereses implícitos y pasa a incrementar el coste amortizado:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	11.000	
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos hasta el vencimiento	2.803,10	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		13.803,10

En esta misma fecha se produce la revisión del Euribor, que pasa a ser el 4%. El tipo de interés a aplicar a los bonos para el cupón con vencimiento el 31-12-X1 será de $4\% + 0,5 = 4,5\%$. Tras la revisión del tipo de interés de la operación será necesario determinar el nuevo coste amortizado. Para ello el valor contable de la deuda se iguala con el valor actual de los flujos de efectivo esperados con el nuevo tipo de interés:

Fecha	Flujos de efectivo esperados
31-12-X1	$(4\% + 0,5\%) \times 200.000 = 9.000$
31-12-X2	$(4\% + 0,5\%) \times 200.000 + 200.000 \times 1,05 = 219.000$

$$203.803,10 = 9.000/(1 + i) + 219.000/(1 + i)^2$$

$$i = 5,89283\%$$

Con este tipo de interés efectivo se elabora la nueva tabla, que muestra los intereses devengados y el valor de la inversión según el coste amortizado:

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
1	203.803,10	9.000,00	12.009,77	3.009,77	206.812,87
2	206.812,87	219.000,00	12.187,13	206.812,87	0,00
	TOTAL	238.000,00	24.196,90	203.803,10	

El 31-12-X1 vence el segundo cupón de intereses por importe de 9.000 €. Los intereses devengados en el ejercicio son: $5,89283\% \times 203.803,10 = 12.009,77$. Por la diferencia entre los intereses deven-

gados y el importe cobrado se corrige el valor de la inversión. Después de esta anotación, los títulos figurarán valorados según el nuevo coste amortizado:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	9.000	
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos hasta el vencimiento	3.009,77	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		12.009,77

Al cierre del ejercicio X2 los bonos deben reclasificarse a cuentas de corto plazo:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
5.410	Valores representativos de deuda a corto plazo mantenidos hasta el vencimiento	206.812,78	
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos hasta el vencimiento		206.812,78

El 31-12-X1 se revisa otra vez el tipo de interés, que pasa a ser $4,5\% + 0,5 = 5\%$. De nuevo es preciso redeterminar el tipo de interés efectivo de la operación igualando el valor contable de la inversión con el valor actual de los flujos esperados:

Fecha	Flujos de efectivo esperados
31-12-X2	$(4,5\% + 0,05\%) \times 200.000 + 200.000 \times 1,05 = 220.000$

$$206.812,78 = 220.000 / (1 + i)$$

$$i = 6,3764\%$$

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
1	206.812,78	220.000,00	13.187,22	206.812,78	0,00
	TOTAL	220.000,00	13.187,22	206.812,78	

Al finalizar la operación, tras el cobro del cupón, el coste amortizado se iguala con el valor de reembolso de los bonos:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	10.000	
5.410	Valores representativos de deuda a corto plazo mantenidos hasta el vencimiento	3.187,22	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		13.187,22

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	210.000	
5.410	Valores representativos de deuda a corto plazo mantenidos hasta el vencimiento		210.000

Ejemplo 5. Venta de valores representativos de deuda mantenidos hasta el vencimiento

La entidad «Molina de Segura» adquirió el 31-12-X2 una obligación emitida por Murcia con la intención de mantenerla hasta el vencimiento, previsto el 31-12-X3. El título había sido emitido el 1-1-X0 con una prima de reembolso del 4% y un valor nominal de 5.000 €. El precio pagado en la adquisición fue de 5.060 € más 50 € de gastos. En las condiciones de la emisión se contemplaba un interés anual del 5% pagadero a fin de ejercicio.

El 1-12-X3, cuando falta un mes para el vencimiento, «Molina de Segura» decide vender la obligación con el fin de obtener recursos líquidos para hacer frente a una nueva inversión. El precio de venta fue de 5.200 €.

Suponiendo que en la fecha de adquisición ya se había hecho efectivo el cupón de intereses correspondiente y que se decide activar los gastos de compra, el importe para la valoración inicial de los bonos será: $5.060 + 50 = 5.110$ u.m.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
5.410	Valores representativos de deuda a corto plazo mantenidos hasta el vencimiento	5.110	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		5.110

El tipo de interés efectivo de la operación será:

$$5.110 = [250 \text{ (intereses del 5\%)} + 5.200 \text{ (valor de reembolso)}] / (1 + i)$$

$$i = 6,65362\%$$

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
1	5.110,00	5.450,00	340,00	5.110,00	0,00
	TOTAL	5.450,00	340,00	5.110,00	

Aplicando el tipo de interés efectivo sobre el importe de la inversión se calculan los intereses implícitos y explícitos devengados en el ejercicio X3:

$$5.110 \times 6,65362\% \times 11/12 = 311,67$$

El 1-12-X3 los intereses devengados correspondientes al cupón con vencimiento 31-12-X3 son:

$$5.000 \times 5\% \times 11/12 = 229,17$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
546	Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda	229,17	
5.410	Valores representativos de deuda a corto plazo mantenidos hasta el vencimiento	82,5	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		311,67

En la fecha de enajenación, el valor contable del título es 5.192,95 €. La venta se efectúa por 5.200 €, con lo que se produce un beneficio de 7,05 €.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	5.200	
5.410	Valores representativos de deuda a corto plazo mantenidos hasta el vencimiento		5.192,95
7.650	Beneficios en inversiones financieras al coste amortizado		7,05

2.3. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

En esta categoría se incluirán:

- Los activos financieros que, negociándose en un mercado activo, se adquieren con el propósito de realizarlos en el corto plazo, excepto los adquiridos con el acuerdo de posterior venta a un precio fijo o al precio inicial más la rentabilidad normal del prestamista.
- Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura

y cumplan los requisitos de la norma de valoración nº 10 «Coberturas contables».

Estos activos se **valorarán inicialmente** por su valor razonable, que corresponderá con el precio de la transacción realizada. En este caso no se incluirán en dicho valor los costes de la transacción que les sean directamente atribuibles. Éstos se registrarán directamente en la cuenta de resultados. Es para esta categoría de activos el único caso en el que en el precio de la transacción no se incluyen los gastos inherentes a la misma.

No obstante, sí formarán parte de la valoración inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción que, en su caso, se hubiesen adquirido.

Posteriormente a su adquisición (**valoración posterior**), este tipo de activos financieros se valorarán por su valor razonable, sin deducir los gastos de transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación. Los cambios que se produzcan en el valor razonable se imputarán a resultados del ejercicio una vez imputados los intereses devengados según el tipo de interés efectivo y, en su caso, las diferencias de cambio.

Consecuentemente, nos encontramos en este caso con un reconocimiento de aquellos resultados no realizados todavía mediante transacción; no obstante, por el motivo apuntado anteriormente, al tratarse de una cartera ágil cualquier variación en el valor de los títulos, aunque no se hayan realizado mediante transacción, se reconoce como resultado del ejercicio.

Ejemplo 6. Valoración de bonos calificados para negociar

El 1-7-X la entidad «Aires Mediterráneos» adquiere 200 bonos de «Frío Norteño» de 1.000 € de valor nominal cada uno. Los títulos se emitieron el 1-1-(X-2) y devengan un interés del 5% anual, pagadero el 31 de diciembre de cada año. El vencimiento de los bonos está previsto para el 31-12-(X+2). «Aires Mediterráneos» adquiere los títulos por 205.000 € más 600 € de comisiones con la intención de venderlos en el corto plazo. Al cierre del ejercicio X el valor de cotización de los bonos es del 99%.

Debido a la intención de la empresa de enajenar los títulos en el corto plazo, la inversión se califica en la categoría de «Activos financieros a valor razonable». En este caso los títulos deben valorarse por el valor de la contraprestación entregada, sin incluir los gastos de la operación. Los intereses devengados y no vencidos en la fecha de adquisición se contabilizan de manera separada al valor del título:

Intereses iniciales devengados y no vencidos = $5\% \times 200 \times 1.000 \times \frac{1}{2} = 5.000 \text{ €}$.

Valor inicial de la inversión:

$$205.000 - 5.000 = 200.000 \text{ €}.$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
5.412	Valores representativos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	200.000	
669	Otros gastos financieros	600	
546	Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda	5.000	
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		205.600

Al vencimiento del cupón (31-12-X) se contabiliza el cobro de intereses:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	10.000	
546	Intereses a corto plazo de valores representativos de deuda		5.000
761	Ingreso de valores representativos de deuda		5.000

Al término del ejercicio se ajusta el valor de la inversión al valor razonable:

Valor razonable (31-12-X): $99\% \times 200 \times 1.000 = 198.000 \text{ €}$.

Valoración inicial: 200.000 €.

Ajuste de valor en resultados: 2.500 €.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
5.412	Valores representativos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	2.000	
7.640	Beneficios en activos financieros a valor razonable con cambios en resultados		2.000

2.4. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas **se valorarán inicialmente** al coste, que equivaldrá

al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, si existiera una inversión anterior a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada se considerará como coste de dicha inversión el valor contable que debiera tener la misma antes de que la entidad pase a tener esa calificación. En su caso, los ajustes valorativos previos asociados con dicha inversión y contabilizados directamente en el patrimonio neto se mantendrán en éste hasta la baja o deterioro.

Formará parte del valor inicial el importe de los derechos preferentes de suscripción y similares que, en su caso, se hubiesen adquirido.

En caso de aportaciones no dinerarias, para la valoración inicial de la inversión se aplicará lo establecido en la norma de valoración nº 2, «Inmovilizado material», para los activos adquiridos en permuta, a lo que se refiere otro artículo de esta REVISTA.

La **valoración posterior** de estas inversiones se realizará por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Cuando deba asignarse valor a estos activos por enajenación u otro motivo se aplicará el método del coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por éstos los valores que otorgan los mismos derechos.

Al menos al cierre del ejercicio, y en todo caso en el momento que se acuerde la enajenación o transmisión de la participación, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor contable de la inversión no será recuperable como consecuencia, por ejemplo, de un descenso prolongado y significativo de los fondos propios de la entidad participada.

En el caso de entidades cuyas participaciones se negocien en un mercado activo, el importe de la corrección valorativa será la diferencia entre su valor contable y el valor razonable, calculado con referencia al mercado activo.

En el caso de entidades cuyas participaciones no se negocien en un mercado activo, para determinar el importe de la corrección valorativa se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en el

resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría la inversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

En el caso de que se hubiera producido una inversión en la entidad previa a su calificación como entidad del grupo, multigrupo o asociada y con anterioridad a esa calificación se hubieran realizado ajustes valorativos imputados directamente al patrimonio neto derivados de tal inversión, dichos ajustes se mantendrán tras la calificación hasta la enajenación o baja de la inversión, momento en el que se registrarán en la cuenta de resultados, o hasta que se produzcan las siguientes circunstancias:

a) En el caso de ajustes valorativos previos por aumentos de valor, las correcciones valorativas por deterioro se registrarán contra la partida del patrimonio neto que recoja dichos ajustes hasta el importe de los mismos, y el exceso, en su caso, se registrará como resultado del ejercicio.

b) En el caso de ajustes valorativos previos por reducciones de valor, cuando posteriormente el importe recuperable sea superior al valor contable de las inversiones, este último se incrementará hasta el límite de la indicada reducción de valor contra la partida que haya recogido los ajustes valorativos previos. El nuevo importe así surgido se considerará a partir de ese momento coste de la inversión. Sin embargo, si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de la inversión, la partida de patrimonio neto que recoja los correspondientes ajuste negativos de valor se imputará íntegramente a resultados del ejercicio.

Ejemplo 7. Deterioro de valor de inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas

Supongamos que se realiza una inversión en el 35% del patrimonio de la empresa «Soltec, S. A.» por un importe de 3.000.000 de €. Esta inversión corresponde a 50.000 acciones. En ese momento el patrimonio neto de la sociedad «Soltec» ascendía a 5.000.000 de €.

El registro contable sería:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
240	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.000.000	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		3.000.000

El valor teórico que corresponde a estas acciones sería de 35% sobre 5.000.000 € = 1.750.000 €. La diferencia hasta el importe del coste de la inversión (3.000.000 – 1.750.000 = 1.400.000 €) corresponde a plusvalías tácitas existentes en la fecha de inversión.

Supongamos que al cierre del ejercicio el patrimonio neto de «Soltec» asciende a 4.000.000 €, y como consecuencia de esta disminución las plusvalías tácitas existentes en el momento del cierre han disminuido un 20%.

Por lo tanto, el valor recuperable será:

$$0,35 \times 4.000.000 + 0,80 \times 1.400.000 = 2.500.000 \text{ €}.$$

En consecuencia, el deterioro sufrido por estas acciones ascenderá a:

$$3.000.000 - 2.500.000 = 500.000 \text{ €}.$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
696	Pérdidas por deterioro de participaciones y valores de deuda	500.000	
293	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		500.000

Si posteriormente el deterioro se corrige, como, por ejemplo, se determina que en el ejercicio siguiente el valor recuperable de esta inversión es de 2.800.000 €, la corrección del deterioro se realizará por 300.000 €. Por lo tanto, el registro contable sería:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
293	Deterioro de valor de participaciones a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	600.000	
796	Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda		600.000

2.5. Activos financieros disponibles para la venta

En esta categoría se incluirán los activos financieros que no se hayan clasificado en ninguna de las categorías anteriores.

La **valoración inicial** de los activos que componen esta cartera se realizará inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Obsérvese que en este

caso los gastos inherentes a la transacción se incluyen como mayor valor de la operación, cuestión que es reiterativa en el registro inicial de los activos, salvo la cartera de activos financieros con cambios en resultados.

Además, se observarán los criterios relativos al importe de los derechos preferentes de suscripción que formarán parte del valor de los mismos, y en cuanto a los dividendos acordados o los intereses explícitos devengados y no vencidos en el momento de la adquisición se excluirán de su valor, cuestión también repetida en los epígrafes anteriores.

Posteriormente (*valoración posterior*), los activos financieros disponibles para la venta se valorarán por su valor razonable, sin deducir los gastos de la transacción en que se pudiera incurrir en su enajenación.

Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente en el patrimonio neto hasta que el activo financiero cause baja del balance o se deteriore, momento en que el importe así reconocido se imputará a la cuenta de resultados.

Esto significa que tanto los cambios positivos como negativos que se produzcan en el valor razonable, como consecuencia de cambios en la cotización, se aplicarán al patrimonio neto hasta la venta o baja de los activos, momento en el cual se imputarán a resultados (cuenta de pérdidas y ganancias) de ese año.

Obviamente, la imputación al patrimonio neto de los resultados no realizados por cambios en el valor de los activos se realizará a través de los grupos 8 y 9 del PGCP.

El valor razonable se aplicará siempre que exista un mercado activo para estos valores, ya que si las inversiones en instrumentos de patrimonio no tienen un mercado activo cuyo valor razonable no se pueda determinar con fiabilidad se valorarán por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro del valor.

Se registrarán en la cuenta de resultados las correcciones por deterioro de valor, los intereses devengados, según el tipo de interés efectivo, y los resultados por diferencias de cambio en activos financieros monetarios en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en la norma de valoración de moneda extranjera.

En este sentido, el PGCP obliga al menos al cierre del ejercicio a efectuar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero disponible para la venta o grupo de activos financieros disponibles para la venta

con similares características de riesgo valoradas colectivamente se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen:

1. En el caso de los instrumentos de deuda adquiridos, una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

2. En el caso de inversiones en instrumentos de patrimonio, la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo, evidenciada, por ejemplo, por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable. En todo caso se presumirá que el instrumento se ha deteriorado ante una caída de un año y medio y del 40% en su cotización, sin que se haya producido la recuperación de su valor, sin perjuicio de que pudiera ser necesario reconocer una pérdida por deterioro antes de que haya transcurrido dicho plazo o descendido la cotización en el mencionado porcentaje.

La corrección valorativa por deterioro de valor de estos activos financieros será la diferencia entre su coste o coste amortizado, menos, en su caso, cualquier corrección valorativa por deterioro previamente reconocida en la cuenta de resultados y el valor razonable en el momento en que se efectúe la valoración.

Las disminuciones acumuladas de valor razonable de estos activos reconocidas en el patrimonio neto se imputarán a resultados cuando exista evidencia objetiva del deterioro de valor.

Si en ejercicios posteriores se incrementa el valor razonable del activo, la corrección valorativa reconocida en ejercicios anteriores revertirá con abono a resultados del ejercicio, salvo en el caso de los instrumentos de patrimonio, registrándose un incremento de valor razonable directamente contra patrimonio neto.

No obstante, para los instrumentos de patrimonio valorados al coste por no negociarse en un mercado activo, la corrección valorativa por deterioro se calculará teniendo en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada, corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Ejemplo 8. Venta de títulos de renta variable disponibles para la venta

El 1-5-X0 la entidad A compra 200 acciones de B, que cotizan a 10 €/acción. Los títulos se califican como disponibles para la venta. El 10-10-X0 A decide aumentar su inversión en B adquiriendo 500 acciones a un precio de 15 €/acción.

Al cierre del ejercicio X0, la cotización de los títulos de B se situaba en 20 €/acción. El 1-2-X1 A decide vender 500 de las acciones que posee de B. En la fecha de la operación la cotización de los títulos de B era de 18 €/acción.

La incorporación de los títulos el 1-5-X0 se efectúa por el valor razonable de la contraprestación entregada: $200 \text{ acciones} \times 10 \text{ €/acción} = 2.000 \text{ €}$.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta	2.000	
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		2.000

De nuevo, el 10-10-X0 se incorporan 500 títulos de B. El valor razonable de los títulos nuevos es: $500 \text{ acciones} \times 15 \text{ €/acción} = 7.500 \text{ €}$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta	7.500	
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		7.500

Al finalizar el ejercicio X0 los títulos se valoran por el valor razonable:

Valor razonable (31-12-X0) = $700 \text{ acciones} \times 20 \text{ €/acción} = 14.000 \text{ €}$.

Valor en libros (31-12-X0) = $2.000 + 7.500 = 9.500 \text{ €}$.

Diferencia de valor = 4.500 € .

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta	4.500	
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		4.500

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	4.500	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta		4.500

El 1-2-X1 se venden 500 acciones. En esa fecha, los títulos cotizan a 18 €/acción. El resultado de la operación se determina por la diferencia entre la contraprestación recibida y el valor en libros de las acciones más los importes acumulados imputados al patrimonio neto. Para poder calcular la parte del resultado imputado al patrimonio neto que corresponde reflejar como resultado por la venta de los títulos es necesario conocer el coste de los títulos vendidos. El PGCP indica que en estos casos se utilizará el método del **valor medio ponderado**.

$$\text{Coste medio ponderado (1-2-X1)} = (200 \times 10 + 500 \times 15) / 700 = 13,57 \text{ €}.$$

El resultado por la operación se calcula:

$$\text{Importe de la contraprestación recibida} = 500 \times 18 \text{ €/acción} = 9.000 \text{ €}.$$

$$\text{Valor en libros (1-2-X1)} = 500 \times 20 \text{ €/acción} = 10.000 \text{ €}.$$

$$\text{Ajustes incorporados al patrimonio neto: } 500 \times (20 - 13,57) = 3.214,28 \text{ €}.$$

$$\text{Resultado} = 9.000 - 10.000 + 3.214,28 = 2.214,28 \text{ €}.$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	1.000	
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta		1.000

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	9.000	
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta		9.000

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
802	Imputación de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	2.214,28	
7.641	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		2.214,28

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	3.214,28	
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta		1.000
802	Imputación de beneficios en activos financieros disponibles para la venta		2.214,28

Ejemplo 9. Deterioro de valor de inversiones en títulos de renta variable disponibles para la venta

El 1-5-X0 la entidad A adquiere 100 acciones de B por un precio de 30 €/acción. Los costes atribuibles a la operación ascienden a 50 €. Los títulos se califican como disponibles para la venta.

El 31-12-X0 el valor de cotización de los títulos es de 25 €/acción. Al finalizar el ejercicio X1 los títulos cotizan a 15 €/acción y se procede a reflejar el deterioro en el valor de los títulos. Al cierre del ejercicio X2 el valor de mercado de las acciones de B es de 35 €/acción.

Cuando se produce su incorporación, los títulos se valoran según el valor razonable de la contraprestación más los gastos de la operación: $100 \text{ acciones} \times 30 \text{ €/acción} + 50 \text{ €} = 3.050 \text{ €}$:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta	3.050	
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		3.050

Al finalizar el ejercicio X0 se procede a la **corrección del valor** de los títulos para mostrar su valor razonable:

$$\text{Valor razonable (31-12-X0)} = 100 \text{ acciones} \times 25 \text{ €/acción} = 2.500 \text{ €}.$$

La diferencia de valor de -550 € ($2.500 - 3.050$) se imputa directamente al patrimonio neto:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	550	
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta		550

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	550	
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta		550

En el ejercicio X1 se ajusta el valor de los títulos al **nuevo valor de mercado**:

Valor razonable (31-12-X1) = $100 \text{ acciones} \times 15 \text{ €/acción} = 1.500 \text{ €}$.

La diferencia de valor de 1.000 € ($2.500 - 1.500$) se imputa directamente al patrimonio neto:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	1.000	
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio disponibles para la venta		1.000

Para mostrar el **deterioro** de valor se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias las pérdidas acumuladas imputadas al patrimonio neto:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
696	Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda	1.550	
902	Imputación de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta		1.550

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
902	Transferencia de pérdidas de activos financieros disponibles para la venta	1.550	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta		550
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta		1.000

Al cierre del ejercicio X2 se ha producido la recuperación del valor razonable de los títulos:

$$\text{Valor razonable (31-12-X2)} = 100 \times 35 \text{ €/acción} = 3.500 \text{ €.}$$

La corrección valorativa de 2.000 € (3.500 – 1.500) no revertirá en resultados, sino que se imputa directamente al patrimonio neto:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.501	Inversiones financieras a largo plazo en patrimonio disponibles para la venta	2.000	
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		2.000

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	2.000	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta		2.000

2.6. Reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros

Las reclasificaciones entre las diferentes categorías de activos financieros deben atenderse a las siguientes reglas:

a) La entidad no podrá reclasificar ningún activo financiero a la categoría de «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados».

b) Los instrumentos financieros derivados no podrán reclasificarse fuera de la categoría de «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados».

c) Si como consecuencia de un evento inusual y altamente improbable de que se repita en un futuro, surgido con posterioridad a su clasificación inicial, un instrumento de deuda clasificado en la categoría de «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados» no se mantiene ya con la intención de realizarlo en el corto plazo, la entidad podrá reclasificarlo a la categoría de «Inversiones mantenidas hasta el vencimiento» si tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de conservarlo en un futuro previsible o hasta su vencimiento.

En tal caso, el activo se valorará por su valor razonable en la fecha de la reclasificación, que pasará a ser su nuevo coste o coste amortizado, y no se revertirá ningún beneficio o pérdida previamente reconocidos en resultados.

d) En cuanto a las inversiones mantenidas hasta el vencimiento, la entidad no podrá clasificar ni tener clasificado ningún activo financiero en dicha categoría si durante el ejercicio actual o los dos ejercicios anteriores ha vendido o reclasificado activos financieros incluidos en esta categoría, salvo que fuese por un importe insignificante en relación con el importe total de los activos incluidos en la misma o se tratase de alguna de las siguientes ventas o reclasificaciones:

- Las que estén muy próximas al vencimiento.
- Las que tengan lugar después de que la entidad haya cobrado la práctica totalidad del principal del activo financiero de acuerdo con su plan de amortización.
- Las que sean atribuibles a un suceso aislado, no recurrente, y que no pudieron ser razonablemente anticipadas por la entidad.

Cuando la calificación de un activo financiero como inversión mantenida hasta el vencimiento deje de ser adecuada como consecuencia de ventas o reclasificaciones por un importe que no sea insignificante, según lo dispuesto en el apartado anterior, así como por cambios en la intención o en la capacidad financiera de la entidad para mantenerlas, todos los activos financieros incluidos en dicha categoría se reclasificarán inmediatamente a la categoría de activos financieros disponibles para la venta y se valorarán por su valor razonable, no siendo posible además clasificar activos financieros como inversiones mantenidas a vencimiento durante los dos ejercicios siguientes.

La entidad registrará la diferencia entre el valor contable y el valor razonable del activo, en el momento de la reclasificación, directamente en el patrimonio neto de la entidad y se aplicarán las reglas relativas a los activos financieros disponibles para la venta.

Una vez transcurridos los dos ejercicios a que se refiere el apartado anterior, los activos que hasta ese momento estaban clasificados como disponibles para la venta se podrán reclasificar de nuevo como mantenidos a vencimiento si la entidad tiene la intención efectiva y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento. El valor contable del activo financiero en esa fecha se convertirá en su nuevo coste amortizado. La diferencia que pudiera existir entre este valor y el importe a vencimiento se imputará a resultados según el método del tipo de interés efectivo.

En cuanto a los incrementos y disminuciones de valor reconocidos hasta ese momento en el patrimonio neto de la entidad, se llevarán a resultados a lo largo de la vida residual del activo financiero utilizando el método del tipo de interés efectivo.

e) Los valores representativos de deudas clasificados inicialmente en la categoría «Activos financieros disponibles para la venta» podrán reclasificarse a la categoría «Inversiones mantenidas hasta el vencimiento» si la entidad tiene la intención y la capacidad financiera de mantenerlos hasta el vencimiento. No obstante, esta reclasificación no podrá realizarse hasta que transcurran, en su caso, los dos años a que se refiere el apartado *d)* anterior.

f) Las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas cuando dejen de tener tal calificación se valorarán de acuerdo con las reglas aplicables a los activos financieros disponibles para la venta.

Ejemplo 10. Reclasificación de títulos mantenidos hasta el vencimiento

La entidad «Somos El Palmar» adquirió, el 1-1-X0 500 bonos cupón cero emitidos por Iberdrola, de 1.000 € de valor nominal. El valor de reembolso de dichos bonos será del 115%, transcurridos 5 años (1-1-X5). Inicialmente la inversión se calificó como mantenida hasta el vencimiento. Sin embargo, un año más tarde (1-1-X1) la entidad vende la mitad de los títulos cuando el valor de mercado era de 1.050 € cada uno. El resto de la cartera, como consecuencia de la venta, pierde la calificación de mantenidos hasta el vencimiento cuando su coste amortizado ascendía a 257.068,68 €. Sin embargo, el 1-1-X3, transcurridos los dos años que prevé el PGCP, «Somos El Palmar» vuelve a calificar los títulos como mantenidos hasta el vencimiento. La evolución del valor de mercado de la cartera de títulos ha sido:

Fecha	Valor mercado
1-1-X1	260.000
31-12-X1	255.000
31-12-X2	262.000

1) Por la **venta** de una parte de la cartera el 1-1-X1.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	262.500	
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento		257.068,68
7.650	Beneficios en inversiones financieras al coste amortizado		5.431,32

2) La venta de una parte de la cartera el 1-1-X1 determina la reclasificación del resto de los títulos hacia la categoría de disponibles para la venta y la valoración a valor razonable.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.511	Valores representativos de deuda a largo plazo disponibles para la venta	260.000	
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento		257.068,68
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		2.913,32

3) Al cierre del ejercicio se procede al ajuste del valor de los títulos al nuevo valor razonable:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta	5.000	
2.511	Valores representativos de deuda a largo plazo disponibles para la venta		5.000

Por el ajuste de las cuentas de los grupos 8 y 9:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	2.913,32	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta	2.086,68	
800	Pérdidas en activos financieros disponibles para la venta		5.000

4) Al finalizar el ejercicio X2 se vuelve a ajustar el valor del título al nuevo valor razonable:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.511	Valores representativos de deuda a largo plazo disponibles para la venta	7.000	
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta		7.000

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
900	Beneficios en activos financieros disponibles para la venta	7.000	
133	Ajustes por valoración en activos financieros disponibles para la venta		7.000

5) El 1-1-X3 se procede a una nueva reclasificación de los títulos a la categoría de mantenidos hasta el vencimiento. El valor razonable de los títulos se convierte en el nuevo coste amortizado.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento	262.000	
2.511	Valores representativos de deuda a largo plazo disponibles para la venta		262.000

En esa fecha el importe neto de los cambios de valor imputados al patrimonio neto es de 4.913,32 €. Ese importe debe reconocerse en el resultado de los dos ejercicios restantes, según el método del tipo de interés efectivo. Para ello se debe determinar el tipo de interés efectivo de la operación tomando como valor de referencia el valor

contable del bien en la fecha de la reclasificación (262.000) y el valor de reembolso ($250 \times 1.000 \times 115\%$):

$$262.000 = 287.500/(1 + i)^2$$

$$i = 4,75344\%$$

6) Con el tipo de interés efectivo calculado se elabora la tabla que muestra los intereses devengados en cada período:

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
X3	262.000,00	0,00	12.454,00	0,00	274.454,00
X4	274.454,00	0,00	13.045,00	287.500	0,00

Determinación del importe a imputar al resultado de cada ejercicio por los resultados imputados al patrimonio neto antes de la última reclasificación:

$$257.068,68 = 262.000/(1 + i)^2$$

$$i = 4,75344\%$$

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
X3	257.068,68	0,00	2.445,03	0,00	259.531,71
X4	259.531,71	0,00	2.468,29	262.000,00	0,00

7) El 31-12-X3 se procede al ajuste del valor del título al nuevo coste amortizado:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.510	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento	12.454,00	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		12.454,00

Además debe reconocerse en el resultado del ejercicio la parte correspondiente de los resultados imputados anteriormente al patrimonio neto. Según la tabla última este importe es de 2.445,03 €.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
802	Imputación de beneficios en activos financieros disponibles para la venta	2.445,03	
761	Ingresos de valores representativos de deuda		2.445,03

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
133	Ajustes de valor de activos financieros disponibles para la venta	2.445,03	
802	Imputación de beneficios en activos financieros disponibles para la venta		2.445,03

Los asientos para el 1-1-X5, fecha de vencimiento de la emisión, son similares a los del apartado 7) de este mismo ejemplo, a lo que habría que añadir el cobro por reembolso del título y la baja del mismo de la contabilidad.

2.7. Dividendos e intereses recibidos de activos financieros

Los intereses y dividendos devengados con posterioridad al momento de la adquisición se reconocerán como resultados del ejercicio.

A estos efectos, en la valoración inicial de los activos financieros se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento, el importe de los dividendos acordados por el órgano competente en el momento de la adquisición, así, como el importe de los intereses explícitos devengados y no vencidos en dicho momento.

Los dividendos acordados después de la adquisición que correspondan a beneficios obtenidos antes de la adquisición se registrarán como modificación del valor inicial de la inversión.

Los intereses devengados se reconocerán utilizando el método del tipo de interés efectivo, incluso para aquellos instrumentos de deuda clasificados en las categorías de «Activos financieros disponibles para la venta» y «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados».

En los activos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.

El cálculo del tipo de interés efectivo se podrá realizar por capitalización simple cuando el activo financiero se adquiera con vencimiento a corto plazo o cuando se trate de «Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados».

2.8. Baja de activos financieros

El PGCP señala que, en el análisis de las transferencias de activos, se ha de atender a la realidad económica de la operación y no sólo a la forma jurídica y a la denominación de los contratos.

a) Se entiende entonces que **se debe dar de baja** un activo financiero o parte del mismo:

1. Cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, siendo necesario que se hayan transferido de manera sustancial los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad en circunstancias que se evaluarán comparando la exposición de la entidad, antes y después de la cesión, a la variación en los importes y en el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido.

Se entiende que se han transferido los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero cuando su exposición a tal variación deje de ser significativa en relación con la variación total del valor actual de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero (tal como las ventas en firme de activos, las cesiones de créditos comerciales en operaciones de *factoring* en las que la entidad no retenga ningún riesgo de crédito ni de interés, las ventas de activos financieros con pacto de recompra por su valor razonable y las titulaciones de activos financieros en las que la entidad cedente no retenga financiaciones subordinadas ni conceda ningún tipo de garantía o asuma algún otro tipo de riesgo).

2. Si la entidad no hubiese cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios, el activo financiero se da de baja cuando no hubiese retenido el control del mismo, situación que se determina dependiendo de la capacidad del cesionario para transmitir dicho activo. Si la entidad cedente mantuviese el control del activo ha de continuar reconociéndolo por el importe al que la entidad esté expuesta a las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, y ha de reconocer un pasivo asociado.

b) Por el contrario no se darán de baja los activos financieros y además se reconocerá un pasivo financiero por el mismo importe de la contraprestación recibida en las cesiones de activos financieros en las que se hayan retenido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, como es el caso de:

- descuento de efectos;
- *factoring* con recurso;
- venta de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo;
- venta de activos financieros con pacto de recompra al precio de venta más un interés;

– titulaciones de activos financieros en las que la entidad cedente mantenga financiaciones subordinadas u otro tipo de garantías que absorban sustancialmente las pérdidas esperadas.

La baja de un activo financiero puede dar lugar a una **ganancia o pérdida** que se reconocerá en el resultado del ejercicio en que se produce. El importe a reconocer es la diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles (considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido) y el valor en libros del activo financiero más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto.

Ejemplo 11. Operación de factoring con recurso y sin recurso

La entidad «Cogollos de Arriba» contrata el 1-12-X una operación de *factoring* por la que cederá a una entidad financiera derechos de cobro con vencimiento medio a 60 días por un nominal de 120.000 €. Se acuerda un interés del 7% anual y comisiones por el 0,5% del nominal de los créditos.

Suponiendo que se trata de una operación de **factoring con recurso**:

a) En este caso la entidad no cede los riesgos inherentes a la propiedad del activo financiero, por lo que mantendrá el activo cedido sin darlo de baja en sus cuentas.

b) El importe a recibir de la entidad financiera el 1-12-X será:

- Nominal del crédito: 120.000.
- Intereses: $120.000 \times 2/12 \times 7\% = 1.400$.
- Comisiones: $0,5\%$ de 120.000 = 600.
- Importe recibido: 118.000.

Por el importe recibido se reconoce una deuda con vencimiento a corto plazo y no la imputamos a presupuesto:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
57	Tesorería	118.000	
521	Deudas a corto plazo		118.000

Para reconocer los intereses devengados al cierre del ejercicio es necesario calcular el tipo de interés efectivo de la operación:

$$118.000 \times (1 + i)^{62/365} = 120.000$$

$$i = 10,40\%$$

Al finalizar el mes de diciembre los intereses devengados son:

$$118.000 \times (1 + 0,1040)^{31/365} - 118.000 = 995,80$$

El asiento correspondiente al devengo de intereses es el siguiente:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
6.629	Intereses por descuento de efectos y operaciones <i>factoring</i>	995,80	
521	Deudas a corto plazo		995,80

Los intereses devengados en el segundo mes son:

$$118.995,80 \times (1 + 0,1040)^{31/365} - 118.995,80 = 1.004,20$$

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
6.629	Intereses por descuento de efectos y operaciones <i>factoring</i>	1.004,20	
521	Deudas a corto plazo		1.004,20

Al vencimiento de los derechos de cobro:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
521	Deudas a corto plazo	120.000	
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente		120.000

b) Suponiendo que se trata de una operación de *factoring sin recurso* con transferencia de todos los riesgos y beneficios asociados a la titularidad de los créditos, y una vez que se haya realizado el análisis del contrato de *factoring* sin recurso se concluya que, mediante dicho contrato, se transfieren todos los riesgos y beneficios asociados a la titularidad de los créditos, correspondería dar de baja el activo cedido:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
57	Tesorería	118.000	
669	Otros gastos financieros	2.000	
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente		120.000

3. PASIVOS FINANCIEROS

3.1. Concepto y clasificación

Un instrumento financiero adquirido es un activo financiero, mientras que un instrumento financiero emitido es un pasivo financiero, siempre que supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero, o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables (este último caso responde a operaciones a futuro o con instrumentos derivados).

El PGCP clasifica, a efectos de valoración, los pasivos financieros en alguna de las siguientes dos categorías:

a) *Pasivos financieros al coste amortizado*, que incluyen:

- Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquellas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.

- Deudas con entidades de crédito.

- Otros débitos y partidas a pagar.

b) *Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados*, que incluyen:

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.

- Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de valoración nº 10, «Coberturas contables».

Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo

transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría «Pasivos financieros al coste amortizado» a la de «Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados», ni de ésta a aquélla.

3.2. Pasivos financieros al coste amortizado

La *valoración inicial* se realizará, al igual que los créditos y partidas a cobrar, por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. Esto es, corresponderá al valor del bien recibido a cambio o del importe entregado por el prestamista menos los gastos de la transacción correspondientes. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

En los pasivos por débitos y partidas a pagar, generalmente, los intereses incorporados al nominal del débito como consecuencia de aplazamientos en el pago no formarán parte de su valor en el momento inicial, pues habrá que esperar a que éstos se vayan devengando para incorporarlos al valor del pasivo. No obstante, y por motivos de simplificación, las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal, sin hacer separación desde el principio de dichos gastos financieros. Por el contrario, las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable, que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago.

No obstante, las partidas a pagar a largo plazo se podrán valorar por el nominal, y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Por su parte, si se trata de operaciones con vencimiento inferior al año en las que existe un tipo de interés contractual (es decir, los intereses constan de forma explícita separados) no se podrá reconocer la

deuda por el nominal y habrá que registrar los intereses conforme se vayan devengando en función del tipo de interés efectivo de la operación.

Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de valoración nº 18, «Transferencias y subvenciones».

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.

Con respecto a la *valoración posterior*, los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido continuarán valorándose por dichos importes.

En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos.

En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recalculará el tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizado del pasivo en ese momento. El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo.

Ejemplo 12. Préstamo con tipo de interés variable y cuotas constantes

El 1-1-X0 la entidad «Molineros de Murcia» obtiene un préstamo del Banco por el Desarrollo del Sureste por importe de 100.000 €, que se compromete a reembolsar mediante cuotas anuales, pagaderas el último día del año, durante 3 años. El tipo de interés pactado

para la operación es Euribor + 0,5%, revisable al fin de cada ejercicio. La evolución del Euribor se muestra en la tabla siguiente:

	Euribor (%)
1-1-X0	3
31-12-X0	3,25
31-12-X1	4

Los gastos de formalización de la deuda ascienden al 2% del nominal de la deuda.

a) Al inicio de la operación se reconoce la deuda por el valor razonable de la contraprestación recibida ajustada por los costes de la operación; esto es:

	€
Valor razonable de la contraprestación	100.000
Costes operación: 2% de 100.000	2.000
TOTAL	98.000

La primera cuota a satisfacer se obtiene aplicando el tipo de interés 3,5% (3 + 0,5) según el siguiente cuadro de amortización financiera:

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses (1)	Amortización	Coste amortizado
1	100.000,00	35.693,42	3.500,00	32.193,42	67.806,58
2	33.621,34	35.693,42	2.373,23	33.320,19	34.486,39
3	17.306,98	35.693,42	1.207,02	34.486,40	0,00
	TOTAL	107.080,26	7.080,25	100.000,00	

Si ajustamos el importe de la contraprestación recibida por los costes de transacción y, además, mostramos la parte de la deuda con vencimiento a largo y a corto plazo, determinaremos el tipo de interés efectivo de la operación y, a partir de él, el coste amortizado en cada vencimiento:

$$98.000 = 35.693,42/(1 + i) + 35.693,42/(1 + i)^2 + 35.693,42/(1 + i)^3$$

$$i = 4,56489\%$$

La siguiente tabla muestra el devengo de intereses según el tipo de interés efectivo y el coste amortizado en cada vencimiento:

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses según el método del tipo de interés efectivo (2)	Diferencia de intereses (1) – (2)	Amortización	Coste amortizado
1	98.000,00	35.693,42	4.473,59	-973,59	31.219,83	66.780,17
2	33.621,34	35.693,42	3.048,44	-675,21	32.644,98	34.135,19
3	17.306,98	35.693,42	1.194,73	-351,20	34.135,19	-0,00
	TOTAL	107.080,26	41.657,22	-2.000,00	98.000,00	

Con la información recogida en la tabla se puede reconocer la deuda atendiendo a los plazos para el vencimiento:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	98.000	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		66.780,17
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito		31.219,83

b) El 31-12-X0, al vencimiento de la primera cuota, se reconoce el gasto por intereses aplicando el tipo de interés efectivo y se corrige la deuda por las cantidades reembolsadas:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	4.473,59 (3.500,00 + 973,59)	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	31.219,83 (32.193,42 - 973,59)	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		35.693,42

También se podría haber hecho lo siguiente:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	973,59	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito		973,59

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	3.500,00	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	32.193,42	
400	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		35.693,42

c) Para el cálculo de los intereses y del principal de la cuota del segundo ejercicio (el nuevo tipo de interés aplicado es 3,75%) se elabora de nuevo el cuadro de amortización financiera que muestra los intereses devengados en cada período, y el coste amortizado de la deuda. Debemos recordar a este respecto que la norma de valoración, como hemos dicho anteriormente, establece a efectos de simplificación que «en los pasivos financieros a interés variable las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos».

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
1	67.806,58	35.822,05	2.542,75	33.279,30	34.527,28
2	34.527,28	35.822,05	1.294,78	34.527,28	0,00
	TOTAL	71.644,1	3.837,53	67.806,58	

Con los datos anteriores se puede proceder a reclasificar la deuda en función del vencimiento:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	33.279,3033	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito		33.279,3033

d) Al vencimiento de la segunda cuota se reconoce el gasto por los intereses devengados según el tipo de interés efectivo de la operación y se ajusta el valor de la deuda al coste amortizado:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	3.217,96 (2.542,75 + 675,21)	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	32.604,09 (33.279,30 – 675,21)	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		35.822,05

e) Tras la nueva revisión del Euribor (4%) se elabora de nuevo el cuadro de amortización financiera, que muestra los intereses devengados del último período y el coste amortizado de la deuda.

Período	Base de cálculo	Cuota	Intereses	Amortización	Coste amortizado
1	34.527,28	36.081,01	1.553,73	34.527,28	–0,00
	TOTAL	36.081,01	1.553,73	34.527,28	

f) Al finalizar el ejercicio X1 se reclasifica la deuda en función del vencimiento:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	34.527,28	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito		34.527,28

g) El 31-12-02 se paga la última cuota:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	1.904,94 (1.553,73 + 351,21)	
5.200	Préstamos a corto plazo de entidades de crédito	34.176,07 (34.527,28 – 351,21)	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		36.081,01

3.3. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida.

Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

Al cierre del ejercicio se valorarán por su valor razonable, y el importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

3.4. Baja en cuentas

La entidad dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, esto es, cuando la obligación que dio origen a dicho pasivo se haya cumplido o cancelado.

La compra de un pasivo financiero propio implica su baja en cuentas, aunque se vaya a recolocar de nuevo, excepto en el caso previsto en el caso de compraventas dobles de pasivos propios, que veremos a continuación.

La diferencia entre el valor contable del pasivo financiero, o de la parte del mismo, que se haya cancelado o cedido a un tercero y la contraprestación entregada a dicho tercero, en la que se incluirá cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del ejercicio en que tenga lugar.

No se dará de baja en cuentas el pasivo en el caso de **compraventas dobles de pasivos propios** cuando la posterior venta del pasivo recomprado se pacte a un precio fijo, o a un precio igual al de venta más la rentabilidad normal del prestamista, ya que el fondo económico de estas operaciones consiste en la concesión de un préstamo, o en la constitución de un depósito financiero, actuando el pasivo propio recibido como garantía de la devolución de los fondos prestados.

En este caso se mantendrá en cuentas el pasivo propio y se registrará la operación de compraventa doble como un préstamo concedido o depósito financiero, según proceda. Los gastos del pasivo propio y los ingresos del activo financiero se reconocerán, sin compensar, en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

Si la venta del pasivo recomprado se pactara a precio de mercado, la operación se tratará como extinción del pasivo y posterior emisión de otro pasivo.

3.5. Intercambio de pasivos financieros

El intercambio de instrumentos de deuda a coste amortizado entre la entidad emisora y el prestamista se tratará contablemente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados tengan condiciones sustancialmente diferentes.

La operación se registrará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. Cualquier coste o comisión por la operación se registrará como parte del resultado procedente de la extinción.

b) Cuando los instrumentos de deuda intercambiados no tengan condiciones sustancialmente diferentes.

El pasivo financiero original no se dará de baja en cuentas y el importe de los costes y comisiones se registrará como un ajuste de su valor en cuentas y se amortizarán a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.

Se calculará un nuevo tipo de interés efectivo, que será aquel que iguale el valor en cuentas del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

Para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo se utilizará el tipo de interés efectivo calculado según el párrafo anterior.

A estos efectos, se considerará que los instrumentos de deuda intercambiados tienen condiciones sustancialmente diferentes cuando el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original.

3.6. Modificación de las condiciones actuales de un pasivo financiero

Se considerará que se ha producido una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero cuando el valor actual de los flujos de efectivo del pasivo financiero, según las nuevas condiciones, incluyendo las comisiones netas cobradas o pagadas, difiera al menos en un 10 por ciento del valor actual de los flujos de efectivo restantes del pasivo financiero, según las condiciones anteriores, actualizados ambos al tipo de interés efectivo original.

Las modificaciones sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado *a)* del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que tengan condiciones sustancialmente diferentes. Para la valoración inicial del nuevo pasivo se utilizará como tipo de actualización de los flujos a pagar el tipo de mercado de un pasivo semejante.

Las modificaciones no sustanciales de las condiciones actuales de un pasivo financiero se registrarán con el mismo criterio que el establecido en el apartado *b)* del punto 6.4 anterior para el intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes.

3.7. Extinción del pasivo por asunción

Cuando un acreedor exima a la entidad de su obligación de realizar pagos porque un nuevo deudor ha asumido la deuda, la entidad extinguirá el pasivo financiero original.

El resultado de la extinción se reconocerá de acuerdo con lo establecido en la norma de valoración nº 18, «Transferencias y subvenciones», y será igual a la diferencia entre el valor en cuentas del pasivo financiero original y cualquier contraprestación entregada por la entidad.

3.8. Extinción del pasivo por prescripción

Cuando haya prescrito la obligación de la entidad de rembolsar al acreedor el pasivo financiero, la baja en cuentas del correspondiente pasivo se imputará al resultado del ejercicio en que se acuerde la prescripción.

3.9. Contratos de garantía financiera

Un contrato de garantía financiera es aquel que exige que el emisor de la garantía (avalista o fiador) efectúe pagos específicos para rembolsar al tenedor de la misma por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones, originales o modificadas de un instrumento de deuda, tal como una fianza o aval. Dependiendo del **plazo** por el que la entidad concede la garantía se reconocen como un pasivo financiero de largo o de corto plazo.

Posteriormente al reconocimiento inicial, la valoración del contrato es por el mayor de los importes siguientes:

a) El que resulte de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a provisiones y contingencias, es decir, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación. Los ajustes que surjan por actualización del valor de la garantía se reconocen en el resultado del ejercicio como un resultado financiero en la medida en que se devenguen.

b) El inicialmente reconocido menos, cuando proceda, la parte del mismo imputada a la cuenta de pérdidas y ganancias porque corresponda a ingresos devengados.

Este criterio de valoración **no es aplicable** cuando inicialmente se hubiese clasificado el contrato como «**Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados**». Tampoco es de aplicación cuando el pasivo surja por una cesión de activos financieros en la que se hayan retenido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos u otro tipo de garantías que absorban sustancialmente todas las pérdidas esperadas.

Ejemplo 13. Emisión de un contrato de garantía financiera

El 1-1-X0 el Ayuntamiento de Pacotilla concede a la empresa «Nos vamos a forrar» una garantía sobre los cobros derivados del deudor X. El Ayuntamiento se compromete a pagar hasta 100.000 € si el deudor X no atiende a sus compromisos dentro de 2 años. La prima desembolsada por «Nos vamos a forrar» al Ayuntamiento por la garantía es de 300 €.

Al finalizar el primer año se efectúa una estimación de las cantidades que el deudor X no va a satisfacer por 20.000 € (tipo de interés efectivo, 4,5%).

Finalmente, llegado el vencimiento del contrato, el 1-1-X2, el Ayuntamiento de Pacotilla se ve obligado a pagar 30.000 €.

Todas las operaciones las consideramos extrapresupuestarias.

a) Inicialmente se procede al reconocimiento del pasivo asumido por el Ayuntamiento de Pacotilla por el importe de la prima recibida:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
57	Tesorería	300	
189	Garantías financieras a largo plazo		300

b) Al finalizar el año X0 se compara el importe reconocido con el valor actual de la mejor estimación posible del importe para cancelar la operación. El pasivo reconocido se valora por el mayor de estos importes:

- Importe reconocido: 300.
- Valor actual del importe para cancelar la deuda: $20.000/1,045 = 19.138,76 \text{ €}$.
- Ajuste de valor: $19.138,76 - 300 = 18.838,76 \text{ €}$.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
669	Otros gastos financieros	18.838,76	
189	Garantías financieras a largo plazo		18.838,76

c) Al finalizar el ejercicio X1 se actualiza el importe por el que se ha valorado el pasivo: $19.138,76 \times (1 + 0,045\%) = 20.000 \text{ €}$.

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	861,24	
189	Garantías financieras a largo plazo		861,24

d) Finalmente, por la cancelación de la garantía:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
189	Garantías financieras a largo plazo	20.000	
769	Otros gastos financieros	10.000	
57	Tesorería		30.000

4. COBERTURAS CONTABLES

4.1. Concepto

Los derivados financieros son aquellos instrumentos financieros que reúnen las **características** siguientes:

- Su **valor cambia** en respuesta a los cambios en variables, tales como los tipos de interés, los precios de instrumentos financieros y materias primas cotizadas, los tipos de cambio, las calificaciones crediticias y los índices sobre ellos, y que en el caso de no ser variables financieras no han de ser específicas para una de las partes del contrato.

– **No** requiere una **inversión inicial**, o bien requiere una inversión inferior a la que requiere otro tipo de contratos en los que se podría esperar una respuesta similar ante cambios en las condiciones de mercado.

– Se **liquida** en una fecha futura.

Los instrumentos financieros derivados pueden **negociarse OTC** (*Over The Counter*) o en mercados organizados. Los primeros son contratos construidos a medida de las necesidades de las partes que intervienen, mientras que los segundos son contratos estandarizados donde existe una cámara de compensación que actúa como garante del cumplimiento de las condiciones acordadas por las partes. La negociación en mercados organizados elimina el riesgo de crédito asociado a la operación, ya que las partes se obligan con respecto a la cámara de compensación, en la que depositan las cantidades necesarias para las liquidaciones periódicas de las posiciones.

Los instrumentos financieros estandarizados más habituales son los futuros y opciones, mientras que, entre los construidos en función de las necesidades de las partes intervinientes, se encuentran los contratos a plazo o *forward*, las opciones OTC y los *swaps*.

Los **futuros** son contratos a plazo en los que el titular se compromete a la **compra o venta** de un activo en una fecha futura y por un precio acordado. Los contratos de futuros no implican el intercambio físico del activo, sino que se liquidan por diferencia entre el precio acordado y el precio del activo al vencimiento.

El **comprador** de un futuro tendrá que hacer frente a salidas de efectivo cuando el precio del activo al vencimiento sea inferior al precio pactado y recibirá flujos de efectivo cuando el precio de contado supere al acordado al vencimiento. Para el **vendedor** del futuro la situación será la contraria.

Las opciones son contratos que otorgan a su comprador el derecho, pero no la obligación, a comprar (opción de compra o *call*) o vender (opción de venta o *put*) una determinada cantidad del activo subyacente a un precio acordado (precio de ejercicio) en una fecha establecida (vencimiento). El comprador de la opción entrega a cambio de este derecho una prima.

La **prima o precio de la opción** está compuesto por dos valores: valor intrínseco y valor temporal. El valor intrínseco se calcula por diferencia entre el precio del subyacente en el mercado y el precio de ejercicio. El valor temporal es la diferencia entre el precio de la opción (prima) y el valor intrínseco.

El comprador de una opción tiene la posibilidad de ejercer la opción llegado el vencimiento, dejarla expirar o vender la opción antes del vencimiento. El vendedor de la opción al recibir la prima adquiere la obligación de comprar o vender la cantidad establecida de subyacente, al precio, y en la fecha acordados.

El ejercicio de una opción de compra se produce cuando, al vencimiento, el precio de mercado (**precio spot**) sea mayor que el precio del ejercicio (**strike price**). Mientras que para una opción de venta el ejercicio de la opción viene determinado por el hecho de que al vencimiento el precio de mercado sea menor que el precio de ejercicio. Las permutas financieras (*swaps*) **son** instrumentos OTC en los que las partes acuerdan el **intercambio futuro de flujos de efectivo** calculados sobre un importe nominal de referencia en función de la evolución de los precios del activo subyacente (tipos de interés, divisas, índices bursátiles, materias primas).

En un *swap* de tipo de interés las partes acuerdan el intercambio de flujos de efectivo durante un período de tiempo que resultan de la aplicación de tipos de referencia distintos (por ejemplo, uno fijo y otro variable) sobre el mismo importe nominal. En un *swap* de divisas las partes acuerdan el intercambio de principal e intereses de préstamos nominados en diferentes monedas, produciéndose, al vencimiento, el intercambio de los principales al tipo original.

4.2. Instrumentos de cobertura y partidas cubiertas

El PGCP ha introducido la regulación de las operaciones con instrumentos derivados dentro de la norma de valoración 10ª, relativa a coberturas contables, a las cuales define como aquellas en las que uno o varios instrumentos financieros, denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta del resultado económico-patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Con carácter general, los instrumentos que se pueden designar como instrumentos de cobertura son los derivados cuyo valor razonable o flujos de efectivo futuros compensen las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo futuros de partidas que cumplan los requisitos para ser calificadas como partidas cubiertas (también se admiten las coberturas de determinados riesgos con instrumentos no derivados).

Pueden tener la calificación de **partidas cubiertas**:

- los activos y pasivos reconocidos;
- los compromisos en firme no reconocidos;
- las transacciones previstas altamente probables.

Una partida o transacción se puede designar como partida cubierta cuando exponga a la entidad a riesgos específicamente identificados de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo. En ningún caso se puede considerar como partida cubierta una posición neta de activos y pasivos. No obstante, si se quiere cubrir del riesgo de tipo de interés el valor razonable de una cartera compuesta de activos y pasivos financieros, se podrá designar como partida cubierta un importe monetario de activos o de pasivos equivalente al importe neto de la cartera, siempre que la totalidad de los activos o de los pasivos de los que se extraiga el importe monetario cubierto estén expuestos al riesgo cubierto.

Los activos financieros y pasivos financieros podrán cubrirse parcialmente, tal como un determinado importe o porcentaje de sus flujos de efectivo o de su valor razonable, siempre que pueda medirse la eficacia de la cobertura.

Los activos o pasivos no financieros solamente podrán designarse como partidas cubiertas:

- a) por los riesgos asociados a las diferencias de cambio en moneda extranjera, o
- b) en su integridad, es decir, por todos los riesgos que soporte.

4.3. Requisitos para aplicar la contabilidad de coberturas

Una cobertura se calificará como cobertura contable únicamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) En el momento inicial se debe designar y documentar la relación de cobertura, así como fijar el objetivo y la estrategia que pretende la entidad a través de dicha relación.

Dicha documentación deberá incluir:

- La identificación del instrumento de cobertura, de la partida o transacción cubierta y de la naturaleza del riesgo concreto que se está cubriendo.
- En el caso de que el instrumento de cobertura no se vaya a valorar por su valor razonable, se justificará que se cumplen todos los re-

quisitos que, a tal efecto, se contemplan al final del apartado «Valoración del instrumento de cobertura» siguiente.

– El criterio y método para valorar la eficacia del instrumento de cobertura para compensar la exposición a las variaciones de la partida cubierta, ya sea en el valor razonable o en los flujos de efectivo, que se atribuyen al riesgo cubierto.

b) Se espera que la cobertura sea altamente eficaz durante todo el plazo previsto para compensar las variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo que se atribuyan al riesgo cubierto de manera congruente con la estrategia de gestión del riesgo inicialmente documentado.

Una cobertura se considerará altamente eficaz si se cumplen las dos siguientes condiciones:

– Al inicio de la cobertura y durante su vida, la entidad puede esperar que los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la partida cubierta que sean atribuibles al riesgo cubierto sean compensados casi completamente por los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura.

– La eficacia real de la cobertura, es decir, la relación entre el resultado del instrumento de cobertura y el de la partida cubierta, está en un rango del 80 al 125 por ciento.

c) La eficacia de la cobertura puede ser determinada de forma fiable, esto es, el valor razonable o los flujos de efectivo de la partida cubierta y el valor razonable del instrumento de cobertura deben poderse determinar de forma fiable.

La eficacia se valorará, como mínimo, cada vez que se preparen las cuentas anuales.

4.4. Valoración

El instrumento de cobertura que sea un derivado, o el componente de tipo de cambio de un activo o pasivo financiero designado instrumento de cobertura en una cobertura del riesgo de tipo de cambio, se valorará por su valor razonable.

La imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura atribuible a la parte del mismo que haya sido calificada como cobertura eficaz deberá realizarse en el mismo ejercicio en el que las variaciones en la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto afecten al resultado económico-patrimonial.

Cuando para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior la imputación del resultado obtenido en el instrumento de cobertura deba diferirse a ejercicios posteriores, los importes diferidos se registrarán en una cuenta de patrimonio neto.

El importe reconocido en el patrimonio neto será el menor de:

- El resultado acumulado por el instrumento de cobertura desde el inicio de ésta; o
- La variación acumulada en el valor actual de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura.

Con carácter general, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará a resultados a medida que se imputen los ingresos y gastos derivados de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto, excepto cuando se permita su inclusión en el valor inicial del activo o pasivo que surja del cumplimiento de un compromiso en firme o de la realización de una transacción prevista.

Las variaciones en el valor razonable del instrumento de cobertura atribuibles a la parte del mismo calificada como cobertura ineficaz se imputarán en el resultado del ejercicio aplicando la norma de valoración que corresponda nº 8, «Activos financieros», o nº 9, «Pasivos financieros».

No obstante, el instrumento de cobertura no tendrá que valorarse por su valor razonable, sino con el mismo criterio que la partida cubierta, cuando la cobertura cumpla los siguientes requisitos:

- El instrumento de cobertura es una permuta financiera de divisas, una permuta financiera de intereses o un contrato a plazo de divisas.
- La partida cubierta es un «Pasivo financiero al coste amortizado» o una «Inversión mantenida hasta el vencimiento».
- El instrumento de cobertura se designa para compensar las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta debidas a los riesgos del tipo de cambio o de tipo de interés a los que está efectivamente expuesta.
- La entidad, en la documentación de la cobertura, declara que tiene la intención y la capacidad financiera de mantener el instrumento de cobertura y la partida cubierta hasta el vencimiento de la cobertura y que no revocará la designación de la cobertura.
- Por las características del instrumento de cobertura y de la partida cubierta se puede asegurar, en el momento inicial, que la cober-

tura va a ser plenamente eficaz hasta su vencimiento, es decir, que los cambios en los flujos de efectivo del instrumento de cobertura van a compensar íntegramente los cambios en los flujos de efectivo de la partida cubierta correspondientes al importe y al riesgo cubiertos. Ello se conseguirá cuando, por ejemplo, se cubra un pasivo financiero mediante una permuta en la que la corriente deudora tenga las mismas características (moneda, tipo de interés de referencia, vencimiento de intereses, etc.) que la partida cubierta.

4.5. Valoración de la partida cubierta

a) Activos y pasivos reconocidos en balance

Cuando se cubra un activo o un pasivo de las variaciones en su valor razonable, las variaciones de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio ajustando el valor contable de la partida cubierta, incluso cuando ésta se valore al coste amortizado o sea un activo financiero disponible para la venta.

El ajuste realizado en el valor contable de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo recalculado en la fecha que comience la imputación. Dicha imputación podrá empezar tan pronto como se realice el ajuste, y en todo caso deberá empezar en el momento en que la partida cubierta deje de ser ajustada por los cambios en el valor razonable del instrumento de cobertura.

Las variaciones en el valor razonable de la partida cubierta no atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán según los criterios generales aplicables a la partida cubierta.

Las variaciones en los flujos de efectivo de la partida cubierta se imputarán a resultados según los criterios generales aplicables a la partida cubierta.

b) Compromisos en firme no reconocidos como activos o pasivos

Las variaciones en el valor razonable de un compromiso en firme no reconocido como activo o pasivo, designado como partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto se reconocerán como un activo o pasivo con imputación al resultado del ejercicio.

Cuando la entidad suscriba un compromiso en firme para adquirir un activo o asumir un pasivo y dicho compromiso se designe partida cubierta, el importe inicial en cuentas del activo o pasivo que resulte

del cumplimiento de dicho compromiso se ajustará para incluir el cambio acumulado en el valor razonable de dicho compromiso atribuible al riesgo cubierto que se reconozca en el resultado del ejercicio.

No obstante, en el caso de coberturas del riesgo del tipo de cambio, la entidad podrá optar por no reconocer las variaciones en el valor razonable del compromiso en firme durante el periodo de cobertura. En este caso, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto durante el periodo de cobertura se imputarán en la cuenta del resultado económico-patrimonial de acuerdo con los criterios previstos en el punto 5.2.3 siguiente, según que el compromiso en firme diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o no diese lugar al reconocimiento de un activo o un pasivo, respectivamente.

c) Transacciones previstas altamente probables

Durante el periodo de cobertura no se reconocerán las variaciones en el valor previsto de la transacción cubierta.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo financiero o un pasivo financiero, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que el activo adquirido o el pasivo asumido afecte al mismo. No obstante, las pérdidas registradas en el patrimonio neto que la entidad espere no poder recuperarlas en ejercicios futuros se reconocerán inmediatamente en el resultado del ejercicio.

Si la cobertura de una transacción prevista diese lugar al reconocimiento de un activo no financiero o un pasivo no financiero, o bien al reconocimiento de un compromiso en firme, la entidad podrá optar entre aplicar el criterio del párrafo anterior o incluir los importes reconocidos en el patrimonio neto en el valor inicial del activo o pasivo. El criterio adoptado deberá aplicarse uniformemente.

Si la cobertura de una transacción prevista no diese lugar al reconocimiento de un activo o pasivo, las variaciones en el valor del instrumento de cobertura que se hayan reconocido en el patrimonio neto se imputarán en el resultado del ejercicio a medida que la transacción cubierta afecte al resultado.

4.6. Interrupción de la contabilidad de coberturas

La contabilidad de coberturas se interrumpirá en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) El instrumento de cobertura expira o es vendido, resuelto o ejercido.

b) La cobertura deje de cumplir los requisitos señalados en el apartado 4.3 anterior.

c) La entidad revoque la designación.

La sustitución o renovación de un instrumento de cobertura por otro instrumento no supondrá la interrupción de la cobertura, a menos que así esté contemplado en la estrategia de cobertura documentada por la entidad.

Los efectos contables derivados de la interrupción se aplicarán de acuerdo con los siguientes criterios:

– El importe acumulado en el patrimonio neto durante el periodo en el que la cobertura haya sido eficaz se continuará reconociendo en dicha partida hasta que la transacción prevista ocurra, en cuyo momento se aplicarán los criterios del punto 4.5.3. En el momento que no se espere que la transacción prevista ocurra, el importe acumulado en el patrimonio neto se imputará al resultado del ejercicio.

– El ajuste realizado en el valor en cuentas de una partida cubierta que se valore al coste amortizado se imputará al resultado del ejercicio según el criterio del segundo párrafo del punto 4.5.1 de esta norma de valoración.

Ejemplo 14. Cobertura de una deuda a tipo variable con un swap de intereses

Una entidad recibe el 31-12-X0 un préstamo de 1.000.000 de € con un interés anual pagadero a fin de ejercicio, según Euribor a un año y con vencimiento el 31-12-X3. Para cubrirse del riesgo de variación de los flujos de efectivo contrata un *swap* en el que va a entregar tipo fijo al 5% y recibir variable según Euribor a un año. El notional y el plazo de vencimiento del *swap* coinciden con los de la deuda. La evolución del Euribor a un año ha sido:

	Euribor a un año (%)
31-12-X0	5
31-12-X1	6
31-12-X2	5,5

Al **inicio** de la operación se muestra el pasivo asumido por el préstamo recibido:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	1.000.000	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito		1.000.000

La operación *swap* no da lugar al reconocimiento inicial de partidas, ya que los flujos fijos y variables que se contraponen son iguales al inicio de la operación, arrojando un valor nulo para el *swap*. La tabla siguiente muestra los flujos esperados por las operaciones de deuda y *swap*:

	31-12-X1	31-12-X2	31-12-X3
Flujo variable deuda	-50.000	-60.000	-55.000
Flujo variable <i>swap</i>	+50.000	+60.000	+55.000
Flujo fijo <i>swap</i>	-50.000	-50.000	-50.000
Flujo neto <i>swap</i>	0	+10.000	+5.000

Al **final del ejercicio X1** se pagan los intereses del préstamo ($5\% \times 1.000.000 = 50.000$):

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	50.000	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		50.000

El 31-12-X1 el valor del *swap* es: $10.000/(1 + 0,06) + 10.000/(1 + 0,06)^2 = 18.333,93$ €. Para **ajustar el valor contable** del *swap* a su valor razonable se realiza el siguiente ajuste:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
2.530	Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura	18.333,93	
910	Beneficios por coberturas		18.333,93

Finalmente se ajustan las cuentas de los grupos 8 y 9:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
910	Beneficios por coberturas	18.333,93	
134	Ajustes por valoración de instrumentos de cobertura		18.333,93

Al **siguiente vencimiento de intereses** (31-12-X2) por el cobro derivado de la operación *swap*:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
57	Tesorería	10.000	
2.530	Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura		10.000

El valor del *swap* al cierre del ejercicio X2 es: $5.000/(1 + 0,055) = 4.739,34$ €. La cuenta representativa del *swap* tiene un saldo en este momento de $18.333,93 - 10.000 = 8.333,93$ €. Para **ajustar el swap** a su valor razonable se realiza una anotación por la diferencia $4.739,34 - 8.333,93 = - 3.594,59$ €:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
810	Pérdidas por coberturas	3.594,59	
2.530	Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura		3.594,59

El pago de **intereses** por la deuda se contabiliza de la siguiente manera:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	60.000	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		60.000

Para compensar el efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias de los mayores intereses del préstamo se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias **resultados del swap imputados** al patrimonio neto por 10.000 €:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
811	Imputación de beneficios por coberturas	10.000	
762	Ingresos de créditos		10.000

Al **cierre del ejercicio** es preciso ajustar las cuentas de los grupos 8 y 9:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
810	Pérdidas por coberturas		3.594,59
811	Imputación de beneficios por coberturas		10.000
134	Ajustes por valoración de instrumentos de cobertura	13.594,59	

El 31-12-X2 se procede a la **reclasificación** en cuentas de corto plazo el instrumento de cobertura y la partida cubierta:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
5.430	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	4.739,94	
2.530	Activos por derivados financieros a largo plazo, instrumentos de cobertura		4.739,94

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	1.000.000	
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito		1.000.000

Al **cierre del ejercicio X3** se contabiliza el cobro del último flujo de efectivo del *swap*:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente	5.000	
5.430	Activos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura		4.739,34
5.260	Pasivos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura		260,66

Se procede a contabilizar también el **pago de intereses** por la deuda:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
662	Intereses de deudas	55.000	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		55.000

Al cierre del ejercicio X3 el valor del *swap* es cero. Para ajustar el *swap* a su nuevo valor:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
5.260	Pasivos por derivados financieros a corto plazo, instrumentos de cobertura	260,66	
910	Beneficios por coberturas		260,66

Para compensar el mayor importe de los intereses devengados por la deuda debido a la evolución de los tipos de interés **se reconocen en pérdidas y ganancias** los resultados por la operación *swap*:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
811	Imputación de beneficios por coberturas	5.000	
762	Ingresos de créditos		5.000

Al finalizar el ejercicio es necesario regularizar las cuentas de los grupos 8 y 9 contra la cuenta 1.340:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
910	Beneficios por coberturas	266,66	
134	Ajustes por valoración de instrumentos de cobertura	4.739,34	
811	Imputación de beneficios por coberturas		5.000

Finalmente sólo resta mostrar el **reembolso** de la deuda:

Núm. de cuenta	Cuenta	Debe	Haber
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	1.000.000	
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente		1.000.000